



**A9-0194/2023**

25.5.2023

## **INFORME**

que contiene una propuesta de Resolución no legislativa sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (11714/2022 – C9-0430/2022 – 2022/0221M(NLE))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Gheorghe-Vlad Nistor

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO ..3	
CARTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....12	12
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....15	15
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO16	16

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (11714/2022 – C9-0430/2022 – 2022/0221M(NLE))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (11714/2022),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo el 16 de diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 209 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 218, apartado 6, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso iii), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0430/2022),
- Visto el proyecto de Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (11732/2022),
- Vistas las comunicaciones conjuntas de la Comisión y del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de septiembre de 2021, titulada «Estrategia de la UE para la cooperación en la región indopacífica» (JOIN(2021)0024) y, de 1 de diciembre de 2021, titulada «La Pasarela Mundial» (JOIN(2021)0030),
- Vistas sus Resoluciones, de 7 de junio de 2022, sobre la Unión y los desafíos en materia de seguridad en la región del Indopacífico<sup>1</sup> y, de 5 de julio de 2022, sobre la estrategia para la región indopacífica en el ámbito del comercio y la inversión<sup>2</sup>,
- Vista la declaración conjunta de los dirigentes acordada en la cumbre conmemorativa de la Unión Europea-Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) celebrada en Bruselas el 14 de diciembre de 2022,
- Vista su Resolución, de 3 de octubre de 2017, sobre las relaciones políticas de la Unión con la ASEAN<sup>3</sup>,
- Visto el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea e Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia, países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, firmado el 7 de marzo de 1980<sup>4</sup>, que constituye el marco jurídico

---

<sup>1</sup> DO C 493 de 27.12.2022, p. 32.

<sup>2</sup> DO C 47 de 7.2.2023, p. 15.

<sup>3</sup> DO C 346 de 27.9.2018, p. 44.

<sup>4</sup> DO L 144 de 10.6.1980, p. 2.

para las relaciones entre la Unión y la ASEAN,

- Visto el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 15 de diciembre de 1989, destinado a abolir la pena de muerte,
  - Vistos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966 y su Protocolo Facultativo,
  - Vistos la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984 y su Protocolo Facultativo,
  - Vista la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 23 de diciembre de 2010,
  - Vistos la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967,
  - Vistos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo,
  - Visto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998,
  - Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 y su Protocolo Facultativo,
  - Vistas su Resolución, de 11 de septiembre de 2013, que contiene las recomendaciones del Parlamento Europeo al Consejo, a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior sobre las negociaciones relativas a un Acuerdo de colaboración y cooperación UE-Malasia<sup>5</sup>, su Resolución, de 17 de diciembre de 2015, sobre Malasia<sup>6</sup> y su Resolución, de 18 de enero de 2023, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2022<sup>7</sup>,
  - Visto el artículo 105, apartado 2, de su Reglamento interno,
  - Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0194/2023),
- A. Considerando que la Unión y la región indopacífica están inextricablemente vinculadas dada la interdependencia de sus economías y los desafíos globales que comparten;
- B. Considerando que el Parlamento ha expresado su firme compromiso de apoyar a la ASEAN como organización central para la cooperación regional; que Malasia es miembro fundador de la ASEAN y ha desempeñado un papel crucial para facilitar su progreso general;
- C. Considerando que en 2022 la Unión y la ASEAN celebraron el 45.º aniversario de sus

---

<sup>5</sup> DO C 93 de 9.3.2016, p. 89.

<sup>6</sup> DO C 399 de 24.11.2017, p. 137.

<sup>7</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2023)0011.

relaciones diplomáticas; que los dirigentes UE-ASEAN reiteraron en una declaración conjunta emitida en la cumbre conmemorativa del 14 de diciembre de 2022 que la Unión y la ASEAN eran socios estratégicos con un interés compartido en una región pacífica, estable y próspera;

- D. Considerando que la actual cooperación entre la Unión Europea y Malasia se basa en el Acuerdo de Cooperación UE-ASEAN de 1980; que Malasia ha sido históricamente un socio cercano de la Unión;
- E. Considerando que en 2004 el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un acuerdo de colaboración y cooperación (ACC) individual con Malasia;
- F. Considerando que la Unión y Malasia iniciaron negociaciones para un ACC en febrero de 2011 y las concluyeron el 12 de diciembre de 2015;
- G. Considerando que, el 5 de agosto de 2016, se presentaron al Consejo proyectos de decisiones del Consejo sobre la firma y la celebración del ACC como un acuerdo «exclusivo de la UE» entre la Unión Europea y Malasia; que, el 17 de marzo de 2017, el Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros en la Unión Europea consideró que el ACC debía firmarse y celebrarse como un acuerdo «mixto»;
- H. Considerando que, aunque Malasia aceptó que el ACC fuera mixto, prefirió no aplicar el acuerdo de manera provisional;
- I. Considerando que la Unión Europea y Malasia firmaron el ACC el 14 de diciembre de 2022;
- J. Considerando que el ACC reforzará la cooperación en una amplia gama de ámbitos, en particular los derechos humanos, la no proliferación de armas de destrucción masiva, la lucha contra el terrorismo, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, el comercio, la migración, el medio ambiente, la energía, el cambio climático, el transporte, la ciencia y la tecnología, el empleo y los asuntos sociales, la educación, la agricultura y la cultura;
- K. Considerando que ambas partes del ACC UE-Malasia han reafirmado su respeto de los principios democráticos y los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes; que el historial de Malasia en materia de derechos humanos sigue siendo problemático;
- L. Considerando que las instituciones y organismos de la Unión, incluido el Servicio Europeo de Acción Exterior, deben garantizar una aplicación coherente de las obligaciones de la Unión y de los Estados miembros en materia de derechos humanos en la política exterior y de seguridad común de la Unión;
- M. Considerando que el nuevo Gobierno de unidad de Malasia se enfrenta a grandes desafíos, ya que debe llevar a cabo reformas democráticas, especialmente en el ámbito del Estado de Derecho, la defensa de los derechos humanos y la superación de la profunda polarización societal;

- N. Considerando que la Ley de Sedición de Malasia y la Ley sobre las Comunicaciones y el Ámbito Multimedia se han utilizado en contra de los diputados al Parlamento Europeo, en algunos casos para limitar la libertad de palabra; que la libertad de expresión y reunión en Malasia se están viendo atacadas, en parte debido a la existencia de leyes redactadas de forma excesivamente amplia e imprecisa como la Ley de Sedición, la Ley de Imprentas y Publicaciones y los artículos 504 y 505, letra b), de su Código Penal, que tipifican como delito los discursos que conduzcan a una vulneración de la «tranquilidad pública»; que, según diferentes informes de defensores de los derechos humanos, las autoridades malasias utilizan cada vez más las investigaciones penales para acosar a periodistas, activistas de la sociedad civil, académicos y ciudadanos de a pie que utilizan las redes sociales;
- O. Considerando que Malasia no ha firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951; que unos 185 000 refugiados y solicitantes de asilo, incluidos más de 100 000 musulmanes de etnia rohinyá, están registrados en la agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), pero no se les ha concedido el estatuto jurídico; que Malasia ha estado deportando refugiados a Myanmar/Birmania, en una aparente violación del derecho de asilo y el principio de no devolución;
- P. Considerando que los trabajadores migrantes constituyen aproximadamente entre el 20 % y el 30 % de la mano de obra del país y, a menudo, son víctimas de trabajos forzados y abusos contra los derechos humanos; que los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas también se enfrentan a un alto riesgo de trabajo forzoso, ya que se les niega el acceso a un empleo legal por no tener un estatus reconocido; que se han encontrado pruebas recientes de la existencia de trabajo forzoso e infantil en Malasia;
- Q. que Malasia no es un país signatario del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;
- R. Considerando que, el 3 de abril de 2023, el Parlamento malasio aprobó un proyecto de ley que pondría fin al uso obligatorio de la pena de muerte y limitaría la pena capital a los delitos graves;
- S. Considerando que la Unión y la ASEAN son los terceros socios comerciales de la otra parte; que la Unión es el quinto mayor socio comercial de Malasia y Malasia es el tercer mayor socio comercial de la Unión dentro de la ASEAN;
- T. Considerando que las negociaciones para un acuerdo de libre comercio entre la Unión y Malasia se iniciaron en 2010, pero se suspendieron después de siete rondas en 2012 a petición de Malasia;

### ***Estrategia de la UE en la Región Indopacífica y asociación estratégica con la ASEAN***

1. Observa que la región indopacífica tiene una importancia estratégica cada vez mayor para Europa; reitera su apoyo a la Estrategia de la UE para la Cooperación en la Región Indopacífica;
2. Subraya que la Unión está comprometida con una región indopacífica libre, abierta y basada en normas; reitera que la nueva estrategia de la Unión para la región indopacífica

debe aplicarse rápidamente para ofrecer a los socios de la Unión en la región la oportunidad de abordar juntos los retos comunes, defender el orden internacional basado en normas y defender los valores y principios comunes de la Unión y la ASEAN; aboga por una cooperación más estrecha con los países de la región, incluidos en particular los países de la ASEAN;

3. Destaca que la ASEAN es un socio estratégico para la Unión en la región indopacífica; acoge con satisfacción la cumbre conmemorativa UE-ASEAN del 14 de diciembre de 2022; expresa su esperanza de que la aplicación de la declaración conjunta de los dirigentes de la Unión y la ASEAN dé lugar a una cooperación más estrecha con los países del sudeste asiático y con Malasia en particular; reitera el valor político de unas relaciones bilaterales sólidas entre la ASEAN y la Unión en general, y entre Malasia y la Unión en particular;
4. Reitera su llamamiento a favor de la rápida aplicación de la estrategia Pasarela Mundial (Global Gateway) de la Unión en coordinación con la estrategia para la región indopacífica; hace hincapié en la centralidad geopolítica de este enfoque, que integra dimensiones orientadas al desarrollo sostenible, transformadoras, de mejora de la resiliencia y basadas en valores en un enfoque Equipo Europa; acoge con satisfacción el anuncio de un paquete financiero de 10 000 millones EUR para acelerar las inversiones en infraestructuras en los países de la ASEAN, en particular en lo que respecta a la transición ecológica y la conectividad sostenible;
5. Acoge con satisfacción el hecho de que los dirigentes de la Unión y la ASEAN hayan reafirmado su respeto mutuo de los principios de soberanía e integridad territorial recogidos en la Carta de las Naciones Unidas; reitera que la guerra de agresión rusa contra Ucrania constituye una violación flagrante del Derecho internacional; acoge con satisfacción el hecho de que Malasia haya votado a favor de las resoluciones de las Naciones Unidas en apoyo de Ucrania, especialmente la resolución que exige a Rusia la retirada inmediata, completa e incondicional de todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; anima a Malasia a promover el respeto del Derecho internacional, apoyar a Ucrania y adoptar una posición clara contra la guerra de agresión rusa contra Ucrania, también en el marco de la ASEAN;
6. Observa que Asia Sudoriental se encuentra entre las regiones más amenazadas del mundo por el impacto del calentamiento global; espera con interés la convocatoria del primer diálogo ministerial ASEAN-UE sobre medio ambiente y cambio climático en 2023; observa que el debate sobre el aceite de palma ha sido un reto en las relaciones entre la Unión y Malasia;

### ***ACC UE-Malasia***

7. Acoge con satisfacción la conclusión del ACC con Malasia; considera que este ACC proporciona un marco jurídico sólido para seguir potenciando relaciones políticas y económicas bilaterales duraderas y para debatir cuestiones de interés regional y mundial como la promoción de la democracia, los derechos humanos y la justicia internacional, el fortalecimiento del marco internacional para la no proliferación de armas de destrucción masiva, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra la corrupción, entre

otros;

8. Subraya que un ACC moderno y orientado al futuro debe proporcionar un marco ambicioso en relación con la cooperación para luchar contra el cambio climático y la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres; pide a la Unión que sitúe estos aspectos también en el centro de las relaciones UE-Malasia al aplicar el ACC;
9. Pide a las autoridades malasias que cambien las leyes discriminatorias sobre la nacionalidad y la ciudadanía que socavan los derechos humanos básicos de la mujer y que adopten medidas eficaces para abordar la discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo, incluida la discriminación en el acceso a las oportunidades laborales y al tratamiento, la ausencia de permiso de maternidad y los salarios desiguales entre hombres y mujeres;
10. Pide a las partes que se comprometan a apoyar la aplicación y el cumplimiento de la legislación nacional sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa, que acuerden obligaciones más específicas a la luz de las evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad, que intercambien información pertinente —como el número de investigaciones, controles y medidas de ejecución— y que proporcionen formación o asistencia técnica a las empresas en materia de diligencia debida y responsabilidad corporativa;
11. Hace hincapié en que las partes han convenido en cooperar en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como en los sectores de la tecnología verde, la energía y el transporte;
12. Recuerda que el ACC confirma el compromiso de las partes de promover el desarrollo sostenible, de cooperar para afrontar los retos del cambio climático y de la globalización, y de contribuir a la realización de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, en particular al fortalecimiento de la colaboración global para el desarrollo renovado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; anima a ambas partes a intensificar los esfuerzos para hacer frente a los efectos del cambio climático mediante la adopción y aplicación de políticas climáticas más eficaces para la transición energética y la descarbonización;
13. Destaca el compromiso de las partes de reforzar la cooperación para adaptarse al cambio climático y mitigarlo en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; subraya que la aplicación de los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente, incluido el Acuerdo de París, debe tenerse en cuenta en todas las actividades emprendidas por las partes en virtud del ACC;
14. Destaca que Malasia se enfrenta a una degradación medioambiental cada vez mayor en muchas regiones, así como a la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del aire y del agua; insta a ambas partes a centrarse en abordar estos problemas en su cooperación;
15. Acoge con satisfacción el hecho de que el ACC apoye la promoción de la educación y la cooperación cultural, incluidos los intercambios entre personas;

16. Destaca que el artículo 1, apartado 1, del ACC establece que los derechos humanos y el respeto del refuerzo de los principios democráticos, el Estado de Derecho y la buena gobernanza constituyen elementos esenciales del ACC; pide que se refuerce la cooperación bilateral en materia de promoción y la protección de los derechos humanos, en particular por lo que respecta a los intercambios de buenas prácticas, la educación en materia de derechos humanos y el establecimiento de un diálogo y una cooperación significativos y amplios en materia de derechos humanos en el seno de los organismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas; felicita a Malasia, en este contexto, por cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 26 de febrero de 2019; anima a Malasia a invitar a la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar el país;
17. Insta una vez más a las autoridades malasias a que revoquen la excesivamente amplia Ley de Sedición y conformen a los criterios internacionales en cuanto a libertad de expresión y reunión y a protección de los derechos humanos toda la legislación, especialmente la Ley de Prevención del Terrorismo, la Ley de Imprentas y Publicaciones, la Ley sobre las Comunicaciones y el Ámbito Multimedia, y la Ley sobre las Reuniones Pacíficas, así como las disposiciones pertinentes del Código Penal; reitera su llamamiento a las autoridades malasias para que faciliten las reuniones pacíficas y garanticen la seguridad de todos los participantes y su libertad de expresión;
18. Reitera su preocupación por la adopción de la Ley del Consejo de Seguridad Nacional en 2016, que otorga poderes extraordinarios al Consejo de Seguridad Nacional y a las fuerzas de seguridad; reitera su llamamiento a las autoridades malasias para que derogue esta ley, que contraviene las normas internacionales en materia de derechos humanos; destaca que la necesidad de salvaguardar la seguridad nacional no puede ignorar la obligación de proteger los derechos civiles y políticos;
19. Reitera su llamamiento a las autoridades malasias para que ratifiquen y apliquen las principales convenciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
20. Pide al Gobierno malasio que ratifique y aplique sin demora todos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los relativos a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (n.º 87), a la discriminación (n.º 111) y a la salud y seguridad en el trabajo (n.º 155); acoge con satisfacción la reciente ratificación por parte de Malasia del Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930; insta al Gobierno malasio a que actúe resueltamente contra el trabajo forzoso, especialmente contra los abusos cometidos contra los trabajadores domésticos, y prohíba a los empleadores retener los pasaportes sin el consentimiento de los empleados; anima a las autoridades malasias a que intensifiquen los esfuerzos para identificar a las víctimas de la trata entre los trabajadores de la República Popular China que trabajen en proyectos de infraestructura afiliados al Gobierno de este país;

21. Manifiesta su preocupación por la situación de las minorías étnicas y religiosas y las comunidades indígenas del país; alienta a las autoridades malasias a que proporcionen un marco integral para la protección y el apoyo de todos los grupos minoritarios e indígenas del país, dentro del debido respeto a sus derechos fundamentales, incluidos la libertad religiosa y los derechos culturales;
  22. Condena la discriminación generalizada contra la comunidad LGBTIQ+; pide al Gobierno de Malasia que adopte rápidamente un marco jurídico para proteger a la comunidad LGBTIQ+ frente a la discriminación, dentro del pleno respeto de los derechos fundamentales y en consonancia con las normas internacionales;
  23. Expresa su preocupación por la situación de los refugiados en Malasia, en particular por lo que respecta a la detención y deportación de refugiados, como los refugiados rohinyá, y solicitantes de asilo a países donde se enfrentan a graves violaciones de los derechos humanos; condena la deportación inmediata de miles de ciudadanos de Myanmar/Birmania sin evaluar sus solicitudes de asilo u otras necesidades de protección, en violación del principio de no devolución; pide a las autoridades malasias que pongan fin inmediatamente a las deportaciones forzadas y que autoricen rápidamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a acceder a los centros de detención de inmigrantes; reitera su llamamiento a las autoridades malasias para que firme y ratifique la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967;
  24. Subraya que la cooperación en materia de migración debe aplicarse en pleno respeto del Derecho internacional; pide a la Unión que promueva, respete y proteja las normas internacionales en materia de derechos humanos y, en particular, los principios de no devolución y retorno voluntario en su cooperación en materia de migración con Malasia;
  25. Felicita a Malasia por haber abolido el uso obligatorio de la pena de muerte; pide al Gobierno malasio que mantenga la moratoria oficial de todas las ejecuciones hasta que la pena de muerte sea abolida por completo y todas las penas de muerte sean conmutadas;
  26. Pide a las autoridades malasias y a la Unión que impliquen de manera significativa a la sociedad civil, a los sindicatos y a los defensores de los derechos humanos en la aplicación de este acuerdo;
  27. Subraya que es necesario tener en cuenta las preocupaciones en materia de derechos humanos en las negociaciones con Malasia;
  28. Destaca que los acuerdos de libre comercio de la Unión prevén la «cláusula de no ejecución», que conduce a la suspensión de las preferencias comerciales en caso de incumplimiento de los elementos esenciales de los ACC;
- 
- ◦
29. Encarga a su presidenta que transmita su posición al Consejo, a la Comisión, a los

Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y al Parlamento de Malasia.

3.2.2023

## CARTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

David McAllister  
Presidente  
Comisión de Asuntos Exteriores  
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (2022/0221M(NLE))

Señor presidente:

Me dirijo a usted en relación con el procedimiento de aprobación de los Acuerdos Marco de Colaboración y Cooperación con Malasia [2022/0221(NLE)] y Tailandia [2022/0252 (NLE)].

Los coordinadores de la Comisión AGRI examinaron el asunto en su reunión del 29 de noviembre de 2022 y se mostraron de acuerdo con la celebración en nombre de la Unión Europea de los acuerdos mencionados. La presente opinión se le ha remitido de conformidad con el artículo 56 del Reglamento interno.

Los coordinadores también decidieron que la Comisión AGRI contribuya, en virtud del mismo artículo, a las resoluciones de acompañamiento que elaborará la Comisión AFET de conformidad con el artículo 105, apartado 2, del Reglamento interno.

En consecuencia, me gustaría llamar su atención sobre los siguientes puntos esenciales relativos a las relaciones con estos dos socios comerciales en el sector agroalimentario. Le agradecería que las incorporara adecuadamente en sus propuestas de resolución.

Le saluda muy atentamente,

Norbert Lins

## SUGERENCIAS

La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural desea hacer hincapié en los siguientes puntos esenciales relativos a las relaciones comerciales en el sector agroalimentario con Malasia y Tailandia.

— Observamos que el comercio agroalimentario de la Unión Europea tanto con Malasia como con Tailandia presenta un déficit constante. Por lo tanto, querríamos señalar que los posibles nuevos acuerdos comerciales con estos países deberían mejorar la balanza comercial agrícola facilitando el acceso de los productores europeos a sus mercados. En nuestra opinión, cualquier nuevo acuerdo también debería proporcionar protección jurídica a las indicaciones geográficas de la Unión.

— Querríamos destacar que los productos agroalimentarios importados de Malasia y Tailandia deben cumplir las normas económicas, medioambientales, sanitarias, de seguridad y de calidad de la Unión, incluidas las relativas al uso de hormonas, antibióticos, plaguicidas y organismos modificados genéticamente. También nos parece esencial que la Unión preste especial atención a las normas sociales en estos países, incluidas las condiciones de los trabajadores en el sector agrícola.

— Querríamos indicar, por tanto, que cualquier nuevo acuerdo comercial celebrado con Malasia y Tailandia debe incluir disposiciones sobre sostenibilidad, derechos laborales e igualdad de género similares a las recogidas en el acuerdo comercial celebrado con Nueva Zelanda en junio de 2022.

### *Relaciones comerciales con Malasia*

— Querríamos subrayar la importancia de la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre Malasia (P8\_TA(2015)0465) y destacar que los Estados Unidos prohíben la importación de determinados productos agrícolas malasios debido a la persistencia de prácticas de trabajo forzoso en ese país.

— Somos plenamente conscientes de que el cultivo de palma oleaginosa y sus actividades derivadas contribuyen de una manera positiva al desarrollo económico de Malasia y constituyen una importante fuente de ingresos para sus agricultores. Además, también sabemos que los aceites de palma y de almendra de palma, los ácidos grasos y las ceras representan alrededor del 95 % de las importaciones agroalimentarias de la Unión procedentes de Malasia en valor. No obstante, deseáramos destacar la importancia de la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de abril de 2017, sobre el aceite de palma y la deforestación de las selvas tropicales (P8\_TA(2017)0098).

— También queremos recordar que, en 2021, Malasia presentó una denuncia contra la Unión Europea ante la OMC sobre la eliminación progresiva de los combustibles de transporte a base de aceite de palma que exige la Directiva RED II, alegando que ello constituiría un obstáculo

al comercio. Ese mismo país también presentó una denuncia contra Francia y Lituania por restringir los biocarburantes a base de aceite de palma. También recordamos que, en enero de 2023, Malasia amenazó con dejar de exportar aceite de palma a la Unión tras la adopción del Reglamento sobre la comercialización de productos asociados a la deforestación y la degradación forestal.

## INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Fecha de aprobación</b>	24.5.2023
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 55 -: 4 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Alviina Alametsä, Alexander Alexandrov Yordanov, François Alfonsi, Petras Auštrevičius, Traian Băsescu, Susanna Ceccardi, Włodzimierz Cimoszewicz, Katalin Cseh, Michael Gahler, Kinga Gál, Giorgos Georgiou, Sunčana Glavak, Raphaël Glucksmann, Klemen Grošelj, Sandra Kalniete, Dietmar Köster, Andrius Kubilius, Ilhan Kyuchyuk, David Lega, Miriam Lexmann, Nathalie Loiseau, Antonio López-Istúriz White, Thierry Mariani, Pedro Marques, David McAllister, Vangelis Meimarakis, Sven Mikser, Francisco José Millán Mon, Matjaž Nemeč, Gheorghe-Vlad Nistor, Demetris Papadakis, Kostas Papadakis, Giuliano Pisapia, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Jacek Saryusz-Wolski, Mounir Satouri, Andreas Schieder, Jordi Solé, Sergei Stanishev, Dominik Tarczyński, Hermann Tertsch, Anders Vistisen, Charlie Weimers, Isabel Wiseler-Lima, Salima Yenbou, Tomáš Zdechovský, Bernhard Zimniok, Željana Zovko
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Katarina Barley, Adam Bielan, Vladimír Bilčík, Mercedes Bresso, Pierrette Herzberger-Fofana, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Georgios Kyrtos, Karsten Lucke, Ramona Strugariu
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	Javier Moreno Sánchez

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

55	+
ECR	Adam Bielan, Jacek Saryusz-Wolski, Dominik Tarczyński, Hermann Tertsch, Charlie Weimers
ID	Susanna Ceccardi
NI	Kinga Gál
PPE	Alexander Alexandrov Yordanov, Traian Băsescu, Vladimír Bilčík, Michael Gahler, Sunčana Glavak, Sandra Kalniete, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Andrius Kubilius, David Lega, Miriam Lexmann, Antonio López-Istúriz White, David McAllister, Vangelis Meimarakis, Francisco José Millán Mon, Gheorghe-Vlad Nistor, Isabel Wiseler-Lima, Tomáš Zdechovský, Željana Zovko
Renew	Petras Auštrevičius, Katalin Cseh, Klemen Grošelj, Georgios Kyrtos, Ilhan Kyuchyuk, Nathalie Loiseau, Ramona Strugariu, Salima Yenbou
S&D	Katarina Barley, Mercedes Bresso, Włodzimierz Cimoszewicz, Raphaël Glucksmann, Dietmar Köster, Karsten Lucke, Pedro Marques, Sven Mikser, Javier Moreno Sánchez, Matjaž Nemeč, Demetris Papadakis, Giuliano Pisapia, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Andreas Schieder, Sergei Stanishev
Verts/ALE	Alviina Alametsä, François Alfonsi, Pierrette Herzberger-Fofana, Mounir Satouri, Jordi Solé

4	-
ID	Thierry Mariani, Anders Vistisen, Bernhard Zimniok
NI	Kostas Papadakis

1	0
The Left	Giorgos Georgiou

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones